



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 809.005.992-9 CÓDIGO DANE 173001003048 CODIGO ICFES 123836
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN ISIDRO CONTRATO No. 019-2024

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA	JOSE MANUEL DIAZ
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC # 93.128.952
NOTIFICACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATISTA	AV 1 # 26-35 B/ SAN PEDRO ALEJANDRINO IBAGUE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	VEINTI OCHO (28) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS INTEGRAL PREVENTIVO DE PLAGAS VOLADORAS RASTRERAS Y LAVADO DE TANQUES PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDE GRANADA Y JAIME ROOCKE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO VIGENCIA 2024.

Entre los suscritos: LUZ DARY LONDOÑO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía Numero 65.751.526 expedida en Ibagué (Tolima), en su calidad de ordenadora del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-000499 de febrero 23 de 2024 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO, con NIT 809.005.992-9, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCIÓN o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, JOSE MANUEL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.128.952 expedida en Espinal (Tolima), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa es "La Institución Educativa San Isidro, propiedad del municipio de Ibagué, ubicada en zona urbana de la comuna 13 ofrece educación de calidad e incluyente en los niveles preescolar, básica y media académica, con docentes y personal administrativo calificado, comprometidos en las diferentes dinámicas institucionales. A partir del modelo pedagógico Escuela Transformadora, se realiza el proceso de construcción del aprendizaje, con dinámicas de resignificación del contexto social y cultural, promoviendo el desarrollo de competencias cognitivas, ciudadanas, socio afectivas, principios y valores como respeto a la diferencia, tolerancia, responsabilidad, honestidad, de manera activa y responsable que construyan sociedad. Las familias que hacen parte de la comunidad educativa de San Isidro tienen alto sentido de responsabilidad por el desarrollo de los procesos de formación de sus hijos y de pertenencia por la Institución. Y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brindar y garantizar a los funcionarios y comunidad estudiantil las condiciones requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar el servicio de fumigación para el control de plagas integral preventivo de plagas voladoras rastreras y lavado de tanques para la sede principal, sede granada y Jaime roocke de la institución educativa san isidro vigencia 2024. III. Que la Institución educativa san isidro desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV., Que la Oferta del Proponente JOSE MANUEL DIAZ resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación publica por régimen especial la cual procede



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 809.005.992-9 CÓDIGO DANE 173001003048 CODIGO ICFES 123836
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1** - Objeto del Contrato El objeto CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL CONTROL DE PLAGAS INTEGRAL PREVENTIVO DE PLAGAS VOLADORAS RASTRERAS Y LAVADO DE TANQUES PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDE GRANADA Y JAIME ROOCKE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO VIGENCIA 2024 Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 2** - Actividades específicas del Contrato Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE FUMIGACION PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDE GRANADA Y JAIME ROOCKE	UNIDAD	1	\$ 700.000.	\$ 700.000.
2	LAVADO DE TANQUES PARA LA SEDE RINCIPAL, SEDE GARNADA Y JAIME ROOCKE	UNIDAD	1	\$ 800.000.	\$ 800.000.
	TOTAL				\$ 1.500.000.

Cláusula 3 – Informes El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes a cada actividad considere la Institución educativa, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 4** - Valor del contrato y forma de pago El valor del presente Contrato corresponde a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.) M/CTE) incluido IVA. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) pagos cada uno de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.) M/CTE), una vez se cuente con el informe por parte del contratista, el recibido del acta de avance y/o finalización del contrato por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales mediante giro de cheque o transferencia bancaria, dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los respectivos giros o pagos al contratista quedan supeditados al giro o transferencia del Ministerio de Educación Nacional o de la Secretaria de Educación Municipal y disponibilidad en las cuentas bancarias de estos recursos por parte de la Institución. Cuando los recursos ingresen efectivamente a la cuenta de la Institución se girarán los pagos pendientes que haya a la fecha y de ahí en adelante se giraran conforme la cláusula. La INSTITUCION pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad No. Presupuestal 2024000032 - Código presupuestal: 210202020503 Servicios de la construcción - Fuente: gratuidad municipio El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 5** - Declaraciones del Contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la institución educativa respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 809.005.992-9 CÓDIGO DANE 173001003048 CODIGO ICFES 123836
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

de inhabilidad o incompatibilidad. 5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de veinte ocho (28) días contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 7 - Derechos del Contratista.** 1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista** 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad:** JOSE MANUEL DIAZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JOSE MANUEL DIAZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa san isidro en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer



Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 809.005.992-9 CÓDIGO DANE 173001003048 CODIGO ICFES 123836
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 16 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a LA INSTITUCIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 18 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante lo reglado en el título V de la ley 2220 de 2022 o la norma que la actualice o modifique. **Cláusula 19 – Notificaciones** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre	LUZ DARY LONDOÑO PARRA	JOSE MANUEL DIAZ
Cargo	Ordenadora del gasto	Contratista
Dirección Postal	Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué	Av 1 # 26-35 B/ San Pedro Alejandrino - Ibagué
Teléfonos (fijo o Celular)	2603262	3142454279
Correo electronico	sanisidroibague@gmail.com	Joseparis2013@hotmail.com

Cláusula 20 – Supervisión La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de NILSON RODRIGUEZ SANTOS identificado con cedula de ciudadanía No. 14.217.428, auxiliar administrativo grado 1 de la institución. **Cláusula 21 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La invitación a presentar ofertas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento

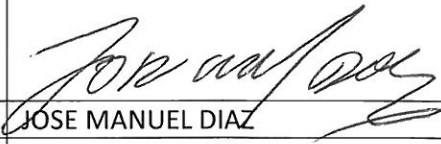


Institución Educativa Técnica "San Isidro"

ESTABLECIMIENTO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
NIT. 809.005.992-9 CÓDIGO DANE 173001003048 CODIGO ICFES 123836
Carrera 23 Sur No. 17-02 Barrio San Isidro Ibagué, Tel 2603262

del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 22** - Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las estampillas municipales en los valores y formas que para tal efecto imponga la administración municipal, 2 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 3. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 4. el registro presupuestal **Cláusula 23**- Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué.

Para constancia, se firma en la rectoría de la institución el día siete (7) del mes de noviembre del año 2024

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
LUZ DARY LONDOÑO PARRA	JOSE MANUEL DIAZ
Cargo: Rector – Ordenador del gasto	Cargo: Contratista
CC # 65.751.526	CC # 93.128.952